



CUT: 90449-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0236-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 15 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, ingresado con CUT N° 90449-2022, organizado por el señor Geconias Santiak Kayap, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas – AREL, en el Anexo Agueda, distrito de San José de Lourdes, provincia San Ignacio, región Cajamarca; proveniente del manantial Tsuntsuentsa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”; Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con el cual se aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que en cumplimiento a la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la opinión sobre el proceso de evaluación del procedimiento administrativo; el mismo que mediante el Informe Técnico N° 0054-2024-ANA-AAA.M/JERI, emite un pronunciamiento sobre el particular.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006- 2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual ”;

Que, mediante Formato N° 01 y el Formato N° 02 presentados por el señor Geconias Santiak Kayap, solicita a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas – AREL, del agua que captará del manantial Tsuntsuentsa, ubicado en el Anexo Agueda, distrito de San José de Lourdes, provincia San Ignacio, región Cajamarca.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0118-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/YRT, de fecha 08 de agosto del 2024 elaborado por el profesional de la Oficina de la ALA Chinchipe Chamaya, luego de la evaluación del expediente administrativo recomienda que es procedente otorgar a favor del señor Geconias Santiak Kayap, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas – AREL, en el Anexo Agueda, distrito de San José de Lourdes, provincia San Ignacio, región Cajamarca, proveniente, del manantial Tsuntsuentsa, equivalente a un volumen anual de hasta 30 274.53 m³/año, el punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 Sur, que se detallan en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años.

De conformidad con el Informe Técnico N° 0118-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/YRT, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 0328 -2022-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR a favor del señor Geconias Santiak Kayap, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas – AREL, de agua proveniente del manantial Tsuntsuentza, ubicado en el Anexo Agueda, distrito de San José de Lourdes, provincia San Ignacio, región Cajamarca; equivalente a un volumen $V = 30\,274.53\text{ m}^3/\text{año}$, el punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur, que se detallan en los Cuadros N° 1, 2 y 3;

Cuadro N° 1

Tipo y Nombre de la Fuente de Agua	Manantial Tsuntsuentza
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM) - Zona 17 Sur	749 851 E – 9 450 557N, a una altura de 878m.s.n.m

Cuadro N° 2

Oferta Hídrica en el punto de interés (m³)						
Ene 27 888.00	Feb 27 888.00	Mar 27 888.00	Abr 27 888.00	May 27 888.00	Jun 27 888.00	Jul 27 888.00
Ago 25 631.00	Set 25 631.00	Oct 25 631.00	Nov 27 888.00	Dic 27 888.00	Total: 327 885.00 m³	

Cuadro N° 3

Demanda del proyecto (m³)						
Ene 2 571.26	Feb 2 322.43	Mar 2 571.26	Abr 2 488.32	May 2 571.26	Jun 2 488.32	Jul 2 571.26
Ago 2 571.26	Set 2 488.32	Oct 2 571.26	Nov 2 488.32	Dic 2 571.26	Total: 30 274.53 m³	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducara de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al señor Geconias Santiak Kayap, a través del correo electrónico sonia_94k@hotmail.com, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA